



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2025-CM/MPJ**

Jauja, 24 de noviembre del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**POR CUANTO:  
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 022-2025-MPJ/CM, celebrado el día 20 de noviembre de 2025, Informe N° 0492-2025-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 19 de noviembre del 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 639-2025-GA-MPJ, de fecha 17 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la transferencia de Subsidios económicos para los comedores populares y ollas comunes de la Provincia de Jauja, en merito al Decreto Supremo N°235-2025, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, decima, duodécima, décima tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia; establece en su artículo 76° inciso 76.1), que las transferencias financieras son los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, en el inciso 76.2) se señala que las transferencias que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, para el presente caso, el numeral 13.1, artículo 13° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: inciso i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: acápite i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13, numeral 13.2 de la norma antes descrita se encuentra prescrito que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el

*¡Un alcalde al servicio de Jauja!*

**Raimundo Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | ☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N°235-2025, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 157 750,00 (VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presente año fiscal, en el marco de lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, donde autorizo a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja el monto de S/ 31,640.00 (Treinta y un mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, el recurso financiero autorizado en el precitado Decreto Supremo, corresponde a la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios; asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo señala lo siguiente "Limitación al uso de los recursos, Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia el párrafo 1.1. del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Memorándum N° 1138-2025-MPJ/GA, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración, se requiere emitir la certificación presupuestal correspondiente para garantizar la disponibilidad de recursos y proceder con las acciones administrativas para la ejecución de dicha transferencia;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 0492-2025-MPJ/GDES-SGDS, de fecha 19 de noviembre del 2025, remite expediente para la transferencia de subsidio económico a comedores populares y ollas comunes de la Provincia de Jauja, corresponde a la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en merito al Decreto Supremo N°235-2025, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 639-2025-GA-MPJ, de fecha 17 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Transferencia Financiera de S/ 31,640.00 (Treinta y un mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) los Subsidios a Comedores Populares y Ollas Comunes de la Provincia de Jauja, correspondiendo su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el voto UNANIME del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR**, subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores Populares y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presenta año Fiscal 2025, por el monto total de S/ 31,640.00 (Treinta y un mil seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), corresponde a la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, a favor de los Comedores Populares y Ollas Comunes de la Provincia de Jauja, a favor de los comedores que se detallan a continuación:



**Raimundo Flores**  
Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

*¡Un alcalde al servicio de Jauja!*



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



Nº	COMEDOR/OLLA COMUN	DISTRITO	NRO USUARIOS	MONTO SUBSIDIO EXTRAORDINARIO
01	COMEDOR POPULAR NUEVA ESPERANZA-CHUQUISHIHUAR	ACOLLA	50	930.00
02	COMEDOR POPULAR NADINE HEREDIA	ACOLLA	50	930.00
03	COMEDOR POPULAR MUNICIPAL ATAURA	ATAURA	40	744.00
04	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA	CANCHAYLLO	40	744.00
05	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL ROSARIO CURICACA	CURICACA	45	837.00
06	COMEDOR POPULAR MUNICIPAL MANTARO	EL MANTARO	45	837.00
07	COMEDOR POPULAR SAN CRISTOBAL	HUAMALI	46	856.00
08	COMEDOR POPULAR HUARIPAMPA	HUARIPAMPA	35	651.00
09	COMEDOR POPULAR NIÑO JESUS	HUERTAS	46	856.00
10	COMEDOR POPULAR MADRE TERESA DE CALCUTA	JANJAILLO	40	744.00
11	COMEDOR POPULAR DIVINA MISERICORDIA	JAUJA	50	930.00
12	COMEDOR POPULAR ROSA MISTICA	JAUJA	50	930.00
13	COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO	JAUJA	50	930.00
14	COMEDOR POPULAR SAN VICENTE DE PAUL	JAUJA	50	930.00
15	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	JAUJA	50	930.00
16	COMEDOR POPULAR NIÑO DULCISIMO DE JESUS	JULCAN	37	688.00
17	COMEDOR POPULAR SAN ANTONO DE PADUA	LEONOR ORDOÑEZ	43	800.00
18	COMEDOR POPULAR MUNICIPAL MARCO	MARCO	50	930.00
19	COMEDOR POPULAR MIGUEL GRAU	MASMA	50	930.00
20	COMEDOR POPULAR EL PORVENIR	MOLINOS	50	930.00
21	COMEDOR POPULAR MUNICIPAL MUQUIYAYUO	MUQUIYAYUO	60	1,116.00
22	COMEDOR POPULAR SAN SANTIAGO	PACCHA	50	930.00
23	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE GUADALUPE	PARCO	53	986.00
24	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL ROSARIO	POMACANCHA	50	930.00
25	COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL CARMEN	SAN LORENZO	51	949.00
26	COMEDOR POPULAR SAUSA	SAUSA	65	1,209.00
27	COMEDOR POPULAR SANTA ROSA ANEXO ARAMACHAY	SINCOS	50	930.00
28	COMEDOR POPULAR LA PRIMAVERA	YAUYOS	50	930.00
29	COMEDOR POPULAR LA UNION	YAUYOS	50	930.00
30	COMEDOR POPULAR VIRGEN DE GUADALUPE	YAUYOS	50	930.00
31	olla comun-SAN FRANCISCO-CANCHAYLLO	CANCHAYLLO	159	2,957.00
32	olla comun-LA LUZ DE SAN JUAN-CANCHAYLLO	CANCHAYLLO	96	1,786.00
TOTAL				31,640.00

**ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas pertinentes, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
Lic. Raimundo Emiliano Flores Curo  
ALCALDE

**Raimundo Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ [mesadepartes@munijauja.gob.pe](mailto:mesadepartes@munijauja.gob.pe)

☎ 939 548 076

*¡Un alcalde al servicio de Jauja!*